

mes de abril de 1983 y el mes de febrero de 1985, en su cargo de Secretario accidental interino con arreglo a las retribuciones fijadas legalmente para dicho cargo durante dicho período, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus prestaciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

4129 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Cabezón de la Sal (Cantabria), la denominación de «Valle del Saja».*

En reunión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Cabezón de la Sal (Cantabria) han acordado proponer para dicho Centro, la denominación de «Valle del Saja».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Cabezón de la Sal (Cantabria), la denominación de «Valle del Saja».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE CULTURA

4130 *RESOLUCION de 19 de enero de 1989, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatro en el extranjero, correspondientes a 1989.*

Las Ordenes de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), en su artículo 22, y la de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), en su sección 3.ª, apartado 27, indican que se convocarán, con carácter anual, becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en el extranjero para quienes acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza y el teatro.

En su virtud, este Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1989 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza o arte lírico en el extranjero, con una dotación global de 30.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada hasta 1.000.000 de pesetas.

Se convocan para 1989 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero con una dotación global de 15.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada hasta 750.000 pesetas.

Las becas se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el Programa 134B.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1989.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

ANEXO

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten títulos y certificados de estudios académicos sobre materia de su

especialidad artística, o experiencia e iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza, el arte lírico y el teatro en todas sus diferentes especialidades artísticas o técnicas. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá exigir a los candidatos las pruebas que juzgue conveniente antes de conceder la referida beca.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solicitud, cuyos impresos serán facilitados por los Departamentos de Música y Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, 1), 28004 Madrid, plantas 3.ª y 6.ª, respectivamente.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a las presentes bases se acompañará, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, con la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante, que incluya una estimación económica (viaje, estancia, matrícula, etc.).

b) Prueba acreditativa de los contratos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida, y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión. La citada prueba de contactos (carta original) realizados se referirá exclusivamente al curso 1989-1990.

c) Títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que se consideren relevantes.

d) Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).

e) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

f) Justificante o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

g) Justificante de estar al corriente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en su defecto declaración indicando causas por las que está exento.

h) Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales.

i) Fotocopia del documento nacional de identidad.

j) Historial musical o teatral (ficha técnica), que deberá cumplimentar el solicitante en sus puntos A, B y C:

2.3 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados. Asimismo, se podrá exigir la realización de una audición pública, previa al dictamen de la adjudicación de la beca.

3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponden al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música y del Teatro.

3.2 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, hará público el resultado de esta convocatoria, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3.4 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas hasta un máximo de 1.000.000 ó 750.000 pesetas, cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurran en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como el interés que, a juicio del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios desean realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical o teatral española donde su presencia sea más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de la siguiente forma: Se entregará el 70 por 100 de la totalidad, una vez que aceptada la beca, el beneficiario acredite por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su programa de trabajo. Indicará, asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mencionado curso.

El 30 por 100 restante se abonará previa presentación del certificado calificativo de las autoridades académicas o Profesores del Centro o Institución donde se hayan desarrollado los estudios o trabajos, acompañados de una Memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo o estudios para el que se concedió la beca.

4.3 El incumplimiento del envío de estos documentos por parte del becario, determinará su exclusión de las convocatorias, que, en el futuro, se realicen con esta finalidad.

5. Obligaciones de los becarios

5.1 Cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, aportando certificación de su aceptación en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. De no recibirse la aceptación de la beca en el plazo de un mes, se entenderá que renuncia a la misma.

5.3 Solicitar por escrito, al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, el cambio de Centro previsto para el desarrollo de su programa de trabajo, cuando dicho Centro, no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1989, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que se había solicitado.

5.5 Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos, o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1989.

Anexo a las bases

Ilmo. Sr.:

Don.....
de nacionalidad española, con domicilio en
telefono de años de edad y DNI.....

EXPONE a V. I.: Que, en base a lo dispuesto en la Resolución de por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico o teatrales en el extranjero, correspondientes a 1989.

SOLICITA a V. I.: Le sea concedida una beca de pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Para estudios musicales de danza o de arte lírico (1)
Para estudios teatrales (1)

Objeto del trabajo:

.....
.....

Centro o Institución donde se desarrollaría (2):

.....
.....

Duración aproximada del trabajo a realizar

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompañará a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Memoria explicativa del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula, etc.).

2. Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida, y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión. La citada prueba de contactos (carta original) realizados se referirá exclusivamente al curso 1989-1990.

3. Títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica, y/o trabajos de composi-

ción e investigación realizados y partituras o trabajos que consideren relevantes.

4. Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).

5. Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

6. Justificante o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

7. Justificante de estar al corriente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en su defecto declaración indicando causas por las que está exento.

8. Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones Públicas o Privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico y teatrales.

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

En el caso de haberle concedido el Ministerio de Cultura una beca de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, teatrales o de danza en el extranjero, presentar certificado del Profesor o del Centro donde haya realizado los estudios.

9. Fotocopia del documento nacional de identidad.

10. Historial musical o teatral que deberá cumplimentar el solicitante en sus apartados a, b, c (debe redactarse a máquina, 350 palabras aproximadamente).

a) Estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales realizados sobre materia de su especialidad (Conservatorios, Escuelas en donde se haya estudiado, cursos realizados en cada materia, matriculas de honor, premios, Profesores, etc.)

b) Relación asistencia y/o participación en cursillos concursos de perfeccionamiento en las materias objeto de esta convocatoria y otros datos que se consideren de interés.

c) Relación su actuación y actividades en orquestas, coros, «ballets», investigación musical, compañías dramáticas, talleres teatrales, etc.

En a de de

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA.

- (1) Tache lo que proceda.
- (2) Si desea indicar varios Centros de estudio, establezca un orden de prelación.

BANCO DE ESPAÑA

4131

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,377	114,663
1 dólar canadiense	96,499	96,741
1 franco francés	18,260	18,306
1 libra esterlina	202,172	202,678
1 libra irlandesa	165,693	166,107
1 franco suizo	73,156	73,340
100 francos belgas	296,719	297,461
1 marco alemán	62,185	62,341
100 liras italianas	8,489	8,511
1 florin holandés	55,120	55,258
1 corona sueca	18,203	18,249
1 corona danesa	15,988	16,028
1 corona noruega	17,137	17,179
1 marco finlandés	26,787	26,855
100 chelines austriacos	884,493	886,707
100 escudos portugueses	75,615	75,805
100 yens japoneses	90,622	90,848
1 dólar australiano	93,533	93,767
100 dracmas griegas	74,607	74,793
1 ECU	129,578	129,902